



6.2. Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial



Radicado: 2-2022-006408

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022 14:10

Doctor

MAURICIO MICHEL MOLANO CURREA

Procurador Delegado para la Economía y la Hacienda Pública

Procuraduría General de la Nación

Carrera 5ª No. 15 – 80 Piso 12 T

Bogotá D.C.

actorresr@procuraduria.gov.co.

Radicado entrada 1-2022-007927

No. Expediente 1087/2022/RCO

Asunto: Catastro multipropósito; financiación

Referencia (Procuraduría): IUS- E-2021-566023 / IUC- D-2021-2139815

Respetado Doctor:

Damos respuesta a su solicitud sobre el tema el asunto, dirigida al Departamento Nacional de Planeación, la cual nos fue remitida por el Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del DNP.

Previamente, nos permitimos informarle que la Dirección General de Apoyo Fiscal presta asesoría a las entidades territoriales y a sus entes descentralizados en materia fiscal, financiera y tributaria, la cual no comprende el análisis de actos administrativos particulares de dichas entidades, ni la solución directa de problemas específicos. Nuestras respuestas se ofrecen en el ámbito de nuestra competencia y en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1. Indicar cuál es el sustento jurídico que señale las fuentes de financiación que pueden utilizar los entes territoriales para realizar la Actualización Catastral.
2. Señalar sí con el fin de realizar Actualización Catastral, las Corporaciones Autónomas Regionales y los Departamentos, pueden destinar recursos que permitan la financiación de estas acciones por parte de los municipios.

De conformidad con lo señalado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, el proceso de actualización catastral deberá realizarse en todos los municipios del país por lo menos cada 5 años, para lo cual, se contempló allí que el IGAC y los Catastros Descentralizados deben

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

implementar la actualización permanente, revisar y modificar las metodologías de avalúos masivos, implementar las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y de Interrelación de Catastro y Registro, y, apoyar la implementación de observatorios de precios del mercado inmobiliario.

La Ley 1450 de 2011 "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014", dispuso en su artículo 24 que las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, y que, las entidades territoriales y demás entidades que se benefician de este proceso lo cofinanciarán de acuerdo con sus competencias.

El CONPES 3958 de 2019 propuso una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito que permita contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable y consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información. El citado documento señala las fuentes de financiación de la política, dentro de las que se encuentran recursos de la Nación, los municipios, los departamentos y la cooperación internacional.

El artículo 79 de Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad' establece que la gestión catastral es un servicio público cuyo objeto es la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.

A partir de lo anterior, corresponde a las entidades territoriales, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo a sus particulares condiciones, cofinanciar el proyecto de inversión para la formación y actualización catastral de sus territorios, para lo cual podrán hacer uso de recursos, tales como sin Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Sistema General de Participaciones Propósito General-Libre inversión, Sistema General de Regalías, Recursos de crédito, cofinanciación de nivel departamental, las Corporaciones Autónomas Regionales -CAR, cooperación internacional u otros.

Conforme la Ley 1450 de 2011 en su artículo 24, la cofinanciación de los procesos de actualización y formación catastral corresponde a las entidades territoriales y demás entidades que se benefician de este proceso, de acuerdo con sus competencias, por lo que las Corporaciones Autónomas Regionales y los Departamentos, pueden destinar recursos que permitan la financiación de estas acciones por parte de los municipios.

Es de anotar que el artículo 107 de la Ley 2159 de 2021, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", dispuso que el Gobierno Nacional a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, podrá destinar recursos para la financiación o cofinanciación de los procesos catastrales con enfoque multipropósito a cargo de los municipios o distritos.

En desarrollo de lo anterior el pasado 27 de enero se expidió el Decreto 140 de 2022 "Por el cual se reglamenta el artículo 107 de la Ley 2159 de 2021, en relación con la financiación o cofinanciación de procesos catastrales a través de un Patrimonio Autónomo, su administración, funcionamiento y determinación de la entidad financiera del Estado del orden nacional que

administrará los recursos y se adiciona al Capítulo 6 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística"

Cordialmente,

LUIS FERNANDO VILLOTA QUIÑONES

Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial
Dirección General de Apoyo Fiscal

COPIAS:

Doctor JOSE WILMAN LINARES SÁNCHEZ

Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, Departamento Nacional de Planeación
Cl 26 13 19 Bogotá D.C. - Cundinamarca

ELABORÓ:

DANIEL ANTONIO ESPITIA HERNANDEZ

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO VILLOTA QUINONES

Subdirector De Fortalecimiento Institucional Territorial

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co